

Intervención del diputado Carlos Eduardo Bello Solano, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

La presidenta:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Con su permiso, diputada presidenta.

Buenas tardes, una vez más compañeros diputados, diputadas.

Mediante oficio 1059 fue recibida en la Comisión de Justicia la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, suscrita por el diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, con la finalidad de adicionar causales de gravantes del delito de despojo.

El delito de despojo si bien es cierto en el Estado no se ha incrementado considerablemente, sin embargo las disposiciones actuales de sus agravantes dejan desprotegidos a sectores vulnerables de la población, como son los adultos mayores o personas con discapacidad o alguna enfermedad crónica degenerativa.

En México, de acuerdo a estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en sus siglas INEGI, se cuenta con 17 millones de personas mayores de 60 años, esto es el 22.4 por ciento, son objeto de cuidado dejando a 13.2 millones en el 77.6 por ciento.

En Guerrero se concentra 443 mil 534 de estos adultos, lo que significa que el 77.6 por ciento de estos se encuentran sin cuidado encontrándose vulnerables ante cualquier amenaza legal.

Hablando del delito de despojo es hablar de indignación por aquellos casos en donde el victimario se aprovecha del abandono del inmueble, de la vejez, la soledad, del desconocimiento del legítimo dueño para poder apoderarse de un patrimonio ajeno.

En este sentido el presente decreto tiene como premisa erradicar el despojo de bienes ajenos específicamente cuando las víctimas son personas adultas mayores o personas con discapacidad en abandono o con enfermedades incapacitantes por

convertirse en la modalidad moderna de despojo.

Por otro lado dentro de estas causales se consideran como agravantes cuando el autor del delito sea familiar de la víctima hasta el cuarto grado, a los apoderados legales, los albaceas, los servidores públicos y otra nueva modalidad notarios que se aprovechan de su poder, administradores de bienes o cualquier persona que la víctima tuviera la relación de confianza.

Con la aprobación de este decreto se manda un mensaje a aquellas personas que cometen este tipo de delitos, que sepan que nuestros adultos mayores y personas vulnerables no están solos que existen leyes que los protegen.

Por lo anterior a nombre de los diputados y diputadas que integramos esta Comisión de Justicia, y quiero hacer un reconocimiento por esta jornada que tuvieron de la sesión pasada y también de esta misma, donde se han presentado diversos dictámenes de la Comisión de Justicia agradezco todo el acompañamiento y el

apoyo a mis compañeros, la diputada Erika, la diputada Luissana, el diputado Jorge Iván, el diputado Jesús Parra y también a los técnicos para poder tener estos dictámenes que son herramientas y fortalecen el marco jurídico a favor de los guerrerenses.

Les estamos entregando leyes que puedan tener viabilidad y que se vean reflejados para un bienestar para los guerrerenses que vienen para poder tener certeza jurídica en este Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.